



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

Proyectos de Ley 2230/2021-CR, 302/2021-CR y 532/2021-CR

HABIENDO CONCLUIDO EL DEBATE DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2230/2021-CR Y RECOGIDO LOS APORTES DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL, A PEDIDO DEL CONGRESISTA WILSON QUISPE MAMANI SE ACUMULARON LOS PROYECTOS DE LEY 302/2021-CR Y 532/2021-CR, EN TAL SENTIDO, HEMOS PRESENTADO UN TEXTO SUSTITUTORIO QUE HEMOS ALCANZADO A LA MESA:

### TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DE SANDIA Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AYMARA EN PUNO

#### Artículo 1. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural Amazónica de Sandia con sede principal en la provincia de Sandia en el departamento de Puno y de la Universidad Nacional Intercultural Aymara con sede principal en el distrito de Ilave, provincia de El Collao y departamento de Puno.

#### Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar que el Estado brinde una educación a los estudiantes de las comunidades y pueblos de la selva de Puno, como parte esencial del derecho a la educación superior, así como también la formación de profesionales íntegros que revaloren la cultura aymara, cumpliendo básicamente las funciones esenciales de educación, identidad étnica y cultural.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Acciones para la implementación.

Se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que adopte las acciones correspondientes en coordinación

**Proyectos de Ley 2230/2021-CR, 302/2021-CR y 532/2021-CR**

con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Sandia y la Municipalidad Provincial de El Collao, con cargo a su presupuesto anual, para el desarrollo de estudios técnicos para la construcción de las referidas universidades y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, 14 de julio de 2022.



**ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**  
Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte